NUMERO DE PROCESO FEAB-EB-0010-2022

ANEXO No. 3
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES DEL OFRECIMIENTO POR PARTE DEL FEAB

SEÑALAR CON UNA X EL GRUPO DE SU INTERES:

GRUPO	TIPO DE SUSTANCIA	SELECCIONAR CON UNA (X)
1	HIDROCARBUROS COMBUSTIBLE	X
2	ACIDO CLORHIDRICO	

Las especificaciones técnicas de los bienes a enajenar, se encuentran descritas en las hojas de seguridad de cada una de las sustancias las cuales se encuentran adjuntas a la presente manifestación, así como “Análisis Sectorial Para El Avalúo Comercial De Las Sustancias Químicas” realizado por la Unidad Investigativa para el Control y Fiscalización de Empresas de la Seccional de Investigación de la Dirección Antinarcóticos de la Policía Nacional-DIRAN, mediante el cual se establecen los valores comerciales para las sustancias controladas e incautadas conforme sus características físicas, químicas y jurídicas, así como de la información aportada por el Departamento de Información de Precios de ECOPETROL.

Ahora bien, el proponente debe conocer también las siguientes:

1. El transporte de las sustancias química debe estar bajo los parámetros del Decreto 1079 de 2015 emitido por Ministerio de Transporte, mediante el cual reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.
2. Las sustancias químicas a transportar deben estar debidamente embaladas/envasadas en recipientes o sacos, sin fugas antes de ser cargadas.
3. EL personal designado para el cargue de las sustancias, es responsabilidad del contratista y debe contar con Elementos de protección personal adecuados para cada tipo de sustancia, es decir overol en todos los casos y :
 - ✓ Ácidos: guantes de neopreno y botas de seguridad con punteras
 - ✓ Solventes: Guantes de nylon o tela con borde de caucho
4. En caso de requerir cargar varios tipos de sustancias, deben tenerse encuentra la tabla de compatibilidades e incompatilidades de la ONU para sustancias químicas, toda vez que de acuerdo a su naturaleza deben estar: Totalmente separadas, separadas de, lejos de, no se recomienda separación especial, entre otros.
5. El Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y etiquetado de Productos Químicos pictogramas asociados a las clases de peligro, debe ser empleado en todos y cada uno de los vehículos que Se desplace por el territorio nacional con sustancias químicas ya que es un sistema de comunicación de peligros con el fin de proteger la salud humana y el medio ambiente.
6. El lugar de donde se retiran las sustancias debe quedar limpio, sin trazas de sustancias químicas o elementos inertes usados en la operación de mitigación de derrames o fugas. Los materiales inertes autorizados, son arena, papel, gravilla, aserrín o mezclas de ellos.
7. El proponente para la caracterización de la sustancia adjudicada deberá contar mínimo con densímetro, jeringas, mangueras, bombas de ser el caso y demás que considere necesarias.
8. Una vez sean cargadas las sustancias en el vehículo el conductor debe contar con el manifiesto de carga y/o permiso de transporte, copia del CCITE de la empresa, la(s) hoja(s) de seguridad de los bienes entregados y el acta de entrega firmada por los intervinientes.

NUMERO DE PROCESO FEAB-EB-0010-2022

9. Las sustancias peligrosas nunca deben cargarse en el mismo vehículo junto a alimentos.
10. Los motores de los vehículos durante la carga o la descarga deben estar apagados, excepto para hacer funcionar el equipo de manipulación, por ejemplo, bombas.
11. Al momento del ingreso de las sustancias al vehículo que las va a transportar debe tener en cuenta el balanceo del peso de la carga. Es decir, el peso debe ser igualmente distribuido. Una carga pesada no debe ser ubicada sólo a un costado. Esto sobrecarga los amortiguadores y las llantas de ese lado. Se debe colocar la carga de tal forma que sea igual en las llantas traseras y se elimine la posible torsión de la estructura, y el sobrecargado del eje de la chumacera y el cojinete de la rueda.

Es de resaltar que, cada vez que se comunique al FEAB por parte de las autoridades la incautación con fines de comiso o en comiso definitivo de alguno de los grupos adjudicados esto será comunicado por parte del FEAB al contratista (del respectivo grupo) que resulte del presente proceso, con el fin de gestione el pago del 100% una vez se conozca el peso de la sustancia para así coordinar el retiro del lugar de almacenamiento, durante el tiempo de ejecución del contrato esto es hasta el 26 de diciembre de 2022, siempre y cuando se mantengan las condiciones pactadas en el presente documento.

NOTA 1: El Fondo Especial para Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación -FEAB- puede realizar entregas parciales una vez la sustancia sea adjudicada, de acuerdo al cronograma fijado en coordinación con el supervisor del contrato. Dichas entregas estarán supeditadas a los cupos asignados en el Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes (CCITE) al que resulte como adjudicatario de cada grupo.

NOTA 2: En caso de presentarse nuevas incautaciones con fines de comiso o comiso definitivo del grupo adjudicado, dichas novedades serán comunicadas directamente por el FEAB, al contratista con el fin de coordinar visita de inspección para levantar el acta de pesaje que dará lugar a la consignación y autorización de retiro, de acuerdo con el plazo de ejecución el cual será hasta el 26 de diciembre de 2022.

MANIFESTACIÓN: DE ACUERDO A LO ANTERIOR, EL OFERENTE MANIFIESTO QUE SE TIENE CONOCIMIENTO DE LAS MENCIONADAS FICHAS TÉCNICAS QUE INTEGRAN CADA GRUPO AL CUAL PRESENTA OFERTA, LAS CUALES SE ENCUENTRAN PUBLICADAS EN EL SECOP II, Y POR TANTO SE ACEPTAN LAS CONDICIONES DE ENAJENACIÓN Y DEMÁS ASPECTOS QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEMAS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL DEL PRESENTE PROCESO.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los veintinueve días del mes de junio de 2022.

Cordialmente,



Sebastián Humberto Loaiza Villa
CC 1.060.268.385